

R-DCP-00065-2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública. San José, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del nueve de octubre de dos mil veinticinco.

RECURSO DE OBJECCIÓN interpuesto por **FOURCONSULTING GROUP DE COSTA RICA S.A.** en contra del pliego de condiciones de la **LICITACIÓN MAYOR No. 2025LY-000002-0009300001**, promovida por el **MINISTERIO DE CIENCIA INNOVACIÓN TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**, para el Convenio Marco para la adquisición de Soluciones Informáticas de Ciberseguridad.

RESULTANDO

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD: El numeral 16 de la Ley General de Contratación Pública dispone que: *“Toda la actividad de contratación pública regulada en la presente ley deberá realizarse por medio del sistema digital unificado.”* Para efectos de la interposición de los recursos, el artículo 87 de la misma norma, regula lo siguiente: *“Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado. Para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo.”* En relación con lo anterior, el numeral 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública indica que: *“El recurso de objeción deberá interponerse en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones, en el sistema digital unificado, con la prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado [...]”*. A su vez, el artículo 3 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas **"SICOP"** (Decreto Ejecutivo 41438-H), definió como SICOP el sistema electrónico único que debe utilizar toda entidad e institución de derecho público, como plataforma única para realizar los procedimientos de contratación administrativa en forma electrónica. De conformidad con lo transcrito, se tiene que

los recursos de objeción deben de presentarse mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas. Sobre lo anterior, es importante destacar que a partir del 01 de marzo del 2022 se encuentra habilitado, en el Sistema Integrado de Compras Públicas, el módulo de presentación de recursos de objeción ante la Contraloría General de la República. Por lo que, a partir de esa fecha, los recursos de objeción en contra del pliego de condiciones de los procedimientos de contratación se deben presentar en forma obligatoria a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Por lo anteriormente expuesto, no resulta válida su interposición en forma electrónica al correo electrónico institucional (CGR), ni tampoco en forma física mediante firma electrónica o manuscrita. En el caso concreto, se tiene que el Ministerio de Ciencia Innovación Tecnología y Telecomunicaciones tramitó el procedimiento en el Sistema Integrado de Compras Públicas. Por su parte, el recurrente interpuso recurso de objeción ante este órgano contralor mediante el documento que se encuentra registrado por la Unidad de Servicios de Información de la Contraloría General de la República con el número de ingreso 21980-2025, lo cual evidencia que no se utilizó, para interponer el escrito en particular, el sistema digital unificado, en concreto en la ventana de referencia y en consecuencia no se ajustó a lo dispuesto por el legislador e implementado por el Ministerio de Hacienda en cuanto al medio para la interposición de los recursos de objeción. Asimismo, se puede agregar que el objetante no se refirió en el escrito a alguna imposibilidad para la presentación electrónica de los recursos por medio del SICOP en la ventana respectiva. Sobre lo anterior, cabe advertir que lo que se presentó fue un documento denominado "*Sin poderse enviar desde SICOP.pdf*" en el que se observa que el recurso se encuentra en estado de "*Guardado*" en el sistema digital unificado, no obstante no se acredita la imposibilidad de presentación del mismo. Aunado a lo dicho, se tiene que mediante el documento No. 8002025000001924 del 29 de setiembre 2025 el recurrente interpuso el recurso en la plataforma correspondiente, el cual será conocido por el fondo. Por lo tanto, en atención al numeral 244 inciso d) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, lo procedente es **rechazar de plano** por inadmisibles los recursos de objeción interpuestos.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 97 y siguientes de la Ley de General de Contratación Pública, 259 y siguientes del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por **FOURCONSULTING GROUP DE COSTA RICA S.A.** en contra del pliego de

condiciones de la **LICITACIÓN MAYOR No. 2025LY-000002-0009300001**, promovida por el **MINISTERIO DE CIENCIA INNOVACIÓN TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**, para el Convenio Marco para la adquisición de Soluciones Informáticas de Ciberseguridad. **NOTIFÍQUESE.**

Marco Loáiciga Vargas
Asistente Técnico

Rosaura Garro Vargas
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

RGV/abb
NI: 21980-2025
NN: 17841 (DCP-0256)
G: 2025004432-1
Expediente electrónico: CGR-ROC-2025007662